



Asamblea General

Distr. limitada
17 de julio de 2008
Español
Original: inglés

Tercera reunión bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

Nueva York, 14 a 18 de julio de 2008

Proyecto de informe de la tercera reunión bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 56/24 V, acogió con satisfacción que se aprobara por consenso el Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y decidió convocar una conferencia, a más tardar en 2006, para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción, en el lugar y fecha que la Asamblea decidiera en su quincuagésimo octavo período de sesiones. La Asamblea decidió también convocar cada dos años, a partir de 2003, una reunión de Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial.

2. De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 57/72 y 59/86, las dos primeras reuniones bienales se celebraron en Nueva York del 7 al 11 de julio de 2003 y del 11 al 15 de julio de 2005. En virtud de las resoluciones de la Asamblea 58/241 y 59/86, se celebró en Nueva York, del 26 de junio al 7 de julio de 2006, la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

3. En su resolución 61/66, la Asamblea General decidió que la siguiente reunión bienal de Estados para examinar la aplicación en los planos nacional, regional y mundial del Programa de Acción se celebrase a más tardar en 2008, en Nueva York, y que la reunión de Estados para examinar la aplicación del Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas se celebrara en el marco de la reunión bienal de Estados.



4. En su resolución 62/47, la Asamblea General decidió que la siguiente reunión bienal de Estados se celebrase en Nueva York del 14 al 18 de julio de 2008.

II. Cuestiones de organización

A. Apertura y duración

5. La tercera reunión bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos se celebró en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 14 al 18 de julio de 2008, período durante el cual se celebraron 10 sesiones plenarias para examinar la ejecución del Programa de Acción.

6. El Secretario de la tercera reunión bienal fue el Sr. Jarmo Sareva, del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias. La Oficina de Asuntos de Desarme prestó apoyo en cuestiones sustantivas.

7. La tercera reunión bienal fue inaugurada por el Alto Representante para Asuntos de Desarme, Sr. Sergio Duarte, quien leyó un mensaje del Secretario General. El Sr. Duarte también dirigió la elección del Presidente de la reunión.

B. Miembros de la Mesa

8. En la primera sesión, celebrada el 14 de julio de 2008, fueron elegidos por aclamación los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

Sr. Dalius Čekuolis (Lituania)

Vicepresidentes:

Bulgaria, Colombia, Egipto, El Salvador, Finlandia, Japón, Liberia, Países Bajos, República Checa, República de Corea, Sri Lanka, Sudán, Suiza y Trinidad y Tabago.

C. Aprobación del programa

9. También en la primera sesión, se aprobó el siguiente programa provisional (A/CONF.192/BMS/2008/L.1/Rev.1):

1. Apertura de la reunión por el Alto Representante para Asuntos de Desarme.
2. Elección del Presidente.
3. Declaración del Presidente.
4. Mensaje del Secretario General.
5. Aprobación del reglamento.
6. Aprobación del programa.
7. Organización de los trabajos.

8. Elección de otros miembros de la Mesa de la reunión.
 9. Examen de la ejecución del Programa de Acción en todos sus aspectos en los planos nacional, regional y mundial, incluidos:
 - a) Cooperación y asistencia internacionales y fomento de la capacidad nacional;
 - b) Gestión de existencias y liquidación de excedentes;
 - c) Intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y ligeras;
 - d) Otros asuntos, incluidos los temas mencionados en el párrafo 18 del informe de la segunda reunión bienal (A/CONF.192/BMS/2005/1), y determinación de cuestiones prioritarias o asuntos relacionados con el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y de los problemas y las oportunidades relacionados con la ejecución.
 10. Declaraciones de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil.
 11. Examen de la aplicación del Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas.
 12. Examen de los proyectos de documentos finales.
 13. Examen y aprobación del informe de la reunión.
10. En la misma sesión, se examinó y aprobó el programa de trabajo (A/CONF.192/BMS/2008/L.2/Rev.1).

D. Reglamento

11. También en la primera sesión, se decidió aplicar, *mutatis mutandis*, el reglamento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en 2001 (A/CONF.192/L.1).
12. En la misma sesión, de conformidad con los apartados a) y b) del artículo 63 de su reglamento, se adoptó una decisión respecto de la participación de organizaciones no gubernamentales en los trabajos de la tercera reunión bienal.

E. Documentación

13. La documentación de la tercera reunión bienal figura en el documento A/CONF.192/BMS/2008/INF.3.
14. Se presentaron voluntariamente a la tercera reunión bienal los informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción de los 105 Estados siguientes: Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Belarús, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España,

Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Moldova, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay y Zimbabwe. Los informes pueden consultarse en: <http://disarmament.un.org/cab/bms3/1BMS3Pages/1National%20Reports%202008.html>. Además, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) presentó un proyecto de informe titulado “Implementing the United Nations Programme of Action on Small Arms and Light Weapons. Analysis of the National Reports Submitted by States from 2002 to 2008” (véase http://disarmament.un.org/cab/bms3/1BMS3Pages/Bkgrd_UNIDIRprelimAnalysis/UNIDIRprelimAnalysis.pdf).

III. Deliberaciones

A. Examen de la ejecución del Programa de Acción en todos sus aspectos en los planos nacional, regional y mundial

1. Cooperación y asistencia internacionales y fomento de la capacidad nacional

15. En sus sesiones primera y segunda, celebradas el 14 de julio de 2008, la reunión examinó el tema 9 a) del programa. En la primera sesión, la representante del UNIDIR presentó el estudio del UNIDIR sobre la cooperación y asistencia internacionales y respondió a preguntas formuladas durante el debate. En la segunda sesión, el Jefe de la Subdivisión de Armas Convencionales de la Oficina de Asuntos de Desarme hizo una presentación sobre el Sistema de apoyo para la ejecución del Programa de Acción. En las sesiones primera y segunda y en la tercera sesión, celebrada el 15 de julio de 2008, formularon declaraciones los representantes de los siguientes países: Argelia, Australia, Austria, Barbados (en nombre de la Comunidad del Caribe), Benin, Brasil (en nombre de los Estados miembros y asociados de MERCOSUR y la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), Burundi, Canadá, China, Colombia, Congo, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea y de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Moldova, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania, que hicieron suya la declaración), Gabón, Guyana, Honduras (en nombre de los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana y los Estados asociados y México), India, Indonesia (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Indonesia (declaración nacional), Irán (República Islámica del), Iraq, Japón, Kenya, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África y como declaración nacional), Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago,

Turquía, Ucrania y Uganda. También formularon declaraciones los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja, el Centro Regional sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en la región de los Grandes Lagos, el Cuerno de África y Estados limítrofes, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. La cooperación y la asistencia internacionales y el fomento de la capacidad nacional se examinaron en las deliberaciones como tema intersectorial relacionado con todos los demás temas.

2. Gestión de existencias y liquidación de excedentes

16. En la tercera sesión, en relación con el tema 9 b) del programa, Jürg Streuli, Representante Permanente de Suiza ante la Conferencia de Desarme, formuló una declaración introductoria. También formularon declaraciones los representantes de los siguientes países: Albania, Alemania, Australia, Barbados (en nombre de la Comunidad del Caribe), Belarús, Benin, Brasil (en nombre de los Estados miembros y asociados de MERCOSUR y la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), Burundi, Canadá, Chile, China, Federación de Rusia, Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea y de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Moldova, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania, que hicieron suya la declaración), Gabón, India, Indonesia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Liberia, Malasia, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Sudáfrica, Uruguay y Yemen.

3. Intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras

17. En la cuarta sesión, celebrada el 15 de julio de 2008, en relación con el tema 9 c) del programa, un asesor del grupo de expertos gubernamentales de 2006-2007 sobre la intermediación ilícita formuló una declaración introductoria. También formularon declaraciones los representantes de los siguientes países: Argelia, Australia, Barbados (en nombre de la Comunidad del Caribe), Belarús, Benin, Brasil (en nombre de los Estados miembros y asociados de MERCOSUR y la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), China, Colombia, Congo, Cuba, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea y de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Moldova, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania, que hicieron suya la declaración), Francia (declaración nacional), Gabón, India, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Kenya, Lituania, Malí, México, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Suiza, Turquía y Viet Nam. Además, formularon declaraciones los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja y el Centro Regional sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en la región de los Grandes Lagos, el Cuerno de África y Estados limítrofes.

4. Otros asuntos, incluidos los temas mencionados en el párrafo 18 del informe de la segunda reunión bienal (A/CONF.192/BMS/2005/1), y determinación de cuestiones prioritarias o asuntos relacionados con el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y de los problemas y las oportunidades relacionados con la ejecución

18. En las sesiones quinta y sexta, celebradas el 16 de julio de 2008, en relación con el tema 9 d) del programa, formularon declaraciones los representantes de los siguientes países: Angola, Arabia Saudita, Australia, Barbados (en nombre de la Comunidad del Caribe), Brasil (en nombre de los Estados miembros y asociados de MERCOSUR y la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), Burkina Faso, Burundi, Canadá, Colombia, Congo, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Israel, Jamaica, Japón, Kenya, Malí, México, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Serbia, Sudáfrica y Suiza.

5. Declaraciones de organizaciones intergubernamentales, organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas

19. En la sexta sesión, celebrada bajo la presidencia del Vicepresidente, Johannes C. Landman (Países Bajos), el representante del Togo (en nombre de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental) formuló una declaración. También formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Liga de los Estados Árabes, Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), Unión Africana, Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), Organización de los Estados Americanos (OEA), Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Centro Regional sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en la región de los Grandes Lagos, el Cuerno de África y Estados limítrofes, Comunidad del África Oriental, Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y Sistema de la Integración Centroamericana. También formularon declaraciones los representantes de los siguientes órganos de las Naciones Unidas: Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y Oficina de Asuntos de Desarme, en nombre del mecanismo de las Naciones Unidas de Coordinación de la acción respecto de las armas pequeñas.

6. Declaraciones de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil

20. En la sexta sesión, y en la séptima sesión, celebrada el 17 de julio, en relación con el tema 10 del programa, formularon declaraciones los representantes de la Red Internacional de Acción sobre las Armas Pequeñas y del Foro mundial sobre el futuro de las actividades de tiro deportivo. También en la séptima sesión, formularon declaraciones los representantes de Egipto, el Reino Unido y Australia.

B. Examen de la aplicación del Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas

21. En las sesiones séptima y octava, celebradas el 17 de julio, bajo la presidencia del Vicepresidente, Maged A. Abdelaziz (Egipto), en el marco del examen del tema 11 del programa, un representante de Small Arms Survey formuló una declaración. También formularon declaraciones los representantes de los siguientes países: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Barbados (en nombre de la Comunidad del Caribe), Benin, Bolivia, Brasil (en nombre de los Estados miembros y asociados de MERCOSUR y la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), China, Colombia, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea y de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Moldova, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania, que hicieron suya la declaración), Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Kenya, Lituania, Malí, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Perú, República de Corea, República Dominicana, Sudáfrica, Suiza, Uruguay y Zambia. Además, formularon declaraciones los representantes del Centro Regional sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en la región de los Grandes Lagos, el Cuerno de África y Estados limítrofes y del Comité Internacional de la Cruz Roja.

IV. Aprobación del informe

22. En las sesiones novena y décima, celebradas el 18 de julio, en relación con los temas 12 y 13 del programa, se decidió incluir en el presente informe los resultados del examen de los temas 9 (véase el párrafo 23) y 11 (véase el anexo).

23. En la 10ª sesión, se aprobó el proyecto de informe de la tercera reunión bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos (A/CONF.192/BMS/2008/L.3/Rev.1). El texto del documento final de la tercera reunión bienal es el siguiente:

I. Cooperación y asistencia internacionales y fomento de la capacidad nacional

1. Los Estados examinaron las medidas adoptadas por los Estados receptores y los Estados donantes para promover el intercambio de información, la cooperación práctica y las extraídas, así como la función desempeñada por las organizaciones internacionales, regionales, subregionales y de la sociedad civil en la prestación de asistencia a los Estados para crear capacidad nacional para aplicar de forma efectiva el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. Acogieron con beneplácito los esfuerzos realizados hasta el momento, pero destacaron la necesidad de adoptar medidas adicionales en este ámbito.

2. Los Estados estudiaron los pasos que había que seguir para reforzar la comprensión de los actuales mecanismos bilaterales y multilaterales destinados a atender las necesidades de asistencia y establecer correspondencias entre las necesidades y los recursos disponibles. A ese respecto, acogieron con agrado el Sistema de apoyo a la ejecución del Programa de Acción adoptado por la Oficina de Asuntos de Desarme, y la base de datos para establecer correspondencias entre las necesidades y los recursos, creada por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR); el citado sistema y la base de datos ofrecerán todo tipo de información sobre la aplicación del Programa de Acción y un servicio integrado de intercambio de información acerca de la cooperación y la asistencia internacionales para la creación de capacidad en la esfera de las armas pequeñas y ligeras.

3. Los Estados subrayaron que, si bien la elección del formato para la presentación de las necesidades de asistencia era prerrogativa de los Estados, el valor de las propuestas de asistencia se pondría más de relieve si éstas se formularan como proyectos concretos con objetivos medibles, en el marco de los planes de acción nacionales pertinentes, siempre que fuera posible, y si se publicaran en el Sistema de apoyo a la ejecución del Programa de Acción. También se destacó que los informes nacionales se podían utilizar como instrumento para dar a conocer las necesidades en materia de asistencia e información sobre los recursos y los mecanismos disponibles para responder a esas necesidades. Los Estados señalaron también que la tarea de preparar los informes nacionales podía verse facilitada, si se desarrollaban más los elementos para normalizar la presentación de informes y exhortaron a los países que aún no lo habían hecho a que presentaran informes en los plazos previstos.

4. Los Estados indicaron que los órganos nacionales de coordinación podían facilitar y promover de forma importante el proceso de asistencia y cooperación. Los Estados que estaban en situación de hacerlo podrían ayudar a esos órganos, según procediera, a reforzar la capacidad de los Estados para formular propuestas de proyectos, movilizar recursos, compartir información y coordinar y llevar a cabo programas destinados a la ejecución efectiva del Programa de Acción.

5. Los Estados observaron que la asistencia y la cooperación incluían el apoyo técnico y financiero, la prestación de asesoramiento especializado y tecnología, la creación de redes y el intercambio de información sobre la experiencia adquirida en la ejecución.

6. Los Estados destacaron la importancia de los enfoques regionales con respecto a la ejecución del Programa de Acción y, por ende, la utilidad de celebrar reuniones regionales patrocinadas por los Estados interesados y por las organizaciones internacionales, regionales y subregionales con posibilidades de hacerlo. Manifestaron que veían con buenos ojos que las Naciones Unidas, en los casos necesarios, coordinaran la celebración de esas reuniones regionales, sobre todo en los años entre las reuniones bienales de los Estados. También alentaron la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil en esas reuniones.

El camino a seguir

7. Reconociendo que la prestación de cooperación y asistencia internacionales, incluida la asistencia para la creación de capacidad nacional, es un tema primordial, esencial para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción, los Estados destacaron lo siguiente:

a) Los Estados deberían mejorar el intercambio de información sobre las experiencias nacionales y las lecciones aprendidas en la ejecución del Programa de Acción;

b) Se alienta a los Estados a que mejoren la cooperación práctica entre los organismos de gestión de las existencias, aplicación de la ley, judiciales, de fronteras y de control aduanero, con el fin de luchar contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras a través de las fronteras, así como contra las actividades delictivas conexas (terrorismo, delincuencia organizada, tráfico de drogas y de minerales preciosos). Las organizaciones regionales y subregionales podrían facilitar esta cooperación, entre otras cosas mediante el apoyo a la creación, en los casos adecuados, de redes regionales y subregionales para el intercambio de información;

c) Los Estados deberían seguir revisando la cooperación internacional y las prácticas y actividades de asistencia pasadas y actuales, a fin de llevar a cabo investigaciones orientadas hacia la acción, reunir datos pertinentes, evaluar la eficacia de los proyectos y las actividades, y reconocer las lecciones aprendidas;

d) Se anima a los Estados, así como a las organizaciones internacionales y regionales en condiciones de prestar asistencia, a proporcionar información sobre los recursos de que disponen para ayudar a los Estados en la ejecución del Programa de Acción como, por ejemplo, en sus informes nacionales, y para mejorar sus esfuerzos para coordinar esta asistencia;

e) Los Estados con conocimientos y experiencia sobre diversos aspectos de la ejecución del Programa de Acción, como el desarrollo de legislación, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados, así como de técnicas de investigación para combatir el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras, deberían considerar seriamente la posibilidad de ofrecer esos conocimientos a los Estados interesados a fin de seguir mejorando la ejecución del Programa de Acción;

f) Se alienta a los Estados y las organizaciones internacionales y regionales en condiciones de hacerlo a considerar seriamente la posibilidad de prestar asistencia técnica y financiera, en particular fondos para armas pequeñas, medidas para facilitar la transferencia de tecnología y asistencia para la aplicación de instrumentos regionales;

g) Los Estados deberían hacer un esfuerzo por crear capacidad para evaluar sus necesidades de asistencia y traducirlas en proyectos concretos con objetivos mensurables como parte de planes nacionales pertinentes, cuando corresponda. Las Naciones Unidas, así como las organizaciones regionales, subregionales y de la sociedad civil, podrían desempeñar un papel en ayudar a los Estados que lo soliciten a crear capacidad;

h) Al preparar planes de acción nacionales, los Estados podrían considerar la posibilidad de incluir información que especifique claramente el tipo de asistencia internacional que necesitan y los recursos que pueden movilizar a nivel nacional;

i) Los Estados también podrían utilizar en mayor medida sus informes nacionales como otro instrumento para comunicar las necesidades de asistencia e información sobre los recursos y mecanismos disponibles para hacer frente a esas necesidades, incluido el ulterior desarrollo de elementos estándar para la presentación de informes que podría facilitar ese proceso;

j) Los Estados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales en condiciones de hacerlo deberían seguir apoyando el establecimiento y funcionamiento de órganos nacionales de coordinación, ya que éstos pueden ayudar a los Estados a movilizar y coordinar la cooperación y la asistencia internacionales;

k) Se alienta a los Estados a apoyar y hacer pleno uso de los mecanismos existentes que favorecen la ejecución del Programa de Acción y la conciliación de las necesidades con los recursos, como el Sistema de Apoyo a la ejecución del Programa de Acción y la base de datos del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) sobre cooperación y asistencia internacionales, incluso mediante apoyo técnico y financiero y la entrega oportuna de aportes a estos mecanismos;

l) Los Estados alientan los esfuerzos de las organizaciones regionales y subregionales para reforzar la cooperación entre ellas, incluso por medio del intercambio de información, la consulta y la coordinación, puesto que esta cooperación puede crear sinergias y promover un enfoque coherente de la ejecución del Programa de Acción a nivel regional;

m) Los Estados reafirman que la sociedad civil desempeña un papel importante en la ejecución del Programa de Acción y en ayudar a los gobiernos a prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;

n) Los Estados apoyan la celebración de reuniones regionales, patrocinadas por los Estados interesados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales en condiciones de hacerlo, para examinar y promover la ejecución del Programa de Acción a nivel regional;

o) Se alienta a los Estados a considerar la conveniencia de convocar reuniones periódicas de expertos gubernamentales para abordar los principales desafíos y oportunidades de aplicación relacionados con determinados temas y cuestiones, incluida la cooperación y la asistencia internacionales.

II. Intermediación ilícita

8. Los Estados señalaron las repercusiones negativas de las actividades de intermediación ilícita para la seguridad, la estabilidad, la solución de conflictos, el desarrollo, la prevención del delito, el tráfico de drogas, la asistencia humanitaria, el derecho internacional humanitario y la aplicación de los embargos de armas, y reafirmaron que la intermediación ilícita de armas

pequeñas constituía un grave problema que la comunidad internacional debía tratar urgentemente.

9. Se indicó que, aunque 50 Estados Miembros habían informado de que la intermediación ilícita estaba ya abarcada por las legislaciones vigentes de control de las exportaciones y 30 Estados Miembros habían notificado que estaban estableciendo controles nacionales de la intermediación, quedaba mucho por hacer para garantizar que todos los Estados establecieran medidas legislativas y de control adecuadas.

10. Los Estados examinaron la situación actual en materia de leyes y procedimientos administrativos nacionales sobre intermediación ilícita y reafirmaron su compromiso de crear, reforzar y aplicar ese tipo de leyes y procedimientos, cuando se requiera. A ese respecto, pusieron de relieve que las leyes, reglamentaciones y procedimientos administrativos serían más eficaces si estuvieran integrados en sistemas nacionales de control de las exportaciones y reconocieron que, aunque existían considerables diferencias regionales en cuanto a la naturaleza y la frecuencia de la intermediación ilícita, ésta era, por definición, un problema mundial, ya que la falta de leyes adecuadas en todos los Estados y regiones facilitaban las actividades de los traficantes de armas sin escrúpulos.

11. Los Estados observaron que el informe del Grupo de expertos gubernamentales encargados de estudiar nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación y lucha ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras¹ contenía una serie de recomendaciones clave para afrontar los desafíos que planteaba la intermediación ilícita de armas pequeñas y ligeras. Los Estados destacaron la necesidad de estudiar la adopción de nuevas medidas para aplicar esas recomendaciones y subrayaron la importancia de aplicar, en las reglamentaciones pertinentes, un enfoque amplio con respecto a las actividades de intermediación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, que podría incluir actividades conexas, como las de financiación y transporte.

12. Los Estados señalaron la importancia de la certificación de usuario final, incluidas las medidas de verificación, para resolver el problema de la intermediación ilícita.

13. Los Estados tomaron nota de la importancia de las iniciativas regionales e internacionales, la adhesión a los acuerdos regionales correspondientes y la aplicación de éstos y la cooperación con organizaciones subregionales, regionales e internacionales, como la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y las autoridades de la aviación civil en la prevención de la intermediación ilícita de armas.

14. Los Estados reconocieron también el papel de las Naciones Unidas para mejorar el intercambio de información sobre las actividades de intermediación ilícita, incluso como parte de la presentación de informes nacionales sobre la aplicación del Programa de Acción.

¹ A/62/163 y Corr.1.

15. Los Estados intercambiaron opiniones sobre la posibilidad de negociar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la intermediación de armas pequeñas y armas ligeras.

El camino a seguir

16. Reconociendo que la solución del problema de la intermediación ilícita es esencial para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción, los Estados destacaron lo siguiente:

a) Los Estados reafirmaron su compromiso en el marco del Programa de Acción de promulgar legislación nacional o procedimientos administrativos adecuados para regular las actividades de los intermediarios en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras, incluidas medidas como el registro de los intermediarios, la licencia o autorización de las operaciones de intermediación, y las sanciones apropiadas para todas las actividades ilícitas de intermediación que se realicen bajo la jurisdicción y control de un Estado;

b) Los Estados reconocieron la importancia de poner en práctica las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de expertos gubernamentales sobre la intermediación ilícita²; se alentó también a los Estados a que, al establecer legislación y procedimientos administrativos nacionales en este ámbito, tuvieran en cuenta los elementos de la legislación y los sistemas de regulación nacionales presentados por el Grupo en su informe³;

c) Los Estados destacaron la importancia crucial de la cooperación internacional en la lucha contra el problema de la intermediación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, incluida la cooperación entre los organismos de aplicación de la ley y los sistemas judiciales nacionales; además, se alentó a los Estados y las organizaciones internacionales y regionales apropiadas que estuviesen en condiciones de hacerlo, a redoblar sus esfuerzos para, previa solicitud, prestar asistencia a otros Estados, incluso asistencia para el fomento de la capacidad nacional;

d) Los Estados considerarían la posibilidad de hacer avanzar el proceso iniciado por la Asamblea General con respecto a la intermediación ilícita con el fin de lograr acuerdos y establecer mecanismos para encontrar soluciones efectivas a este problema.

III. Gestión de arsenales y eliminación de excedentes

17. Los Estados subrayaron que la adopción de decisiones sobre gestión de arsenales, entre otras, sobre las medidas para identificar los excedentes de armas pequeñas y ligeras y eliminar esos excedentes, era prerrogativa de los países.

18. Los Estados reconocieron que cuando los arsenales de armas pequeñas y armas ligeras no se gestionaban de forma adecuada y no estaban protegidos debidamente, se planteaban graves amenazas para la seguridad.

² *Ibíd.*, secc. V.

³ *Ibíd.*, secc. III.

19. Los Estados destacaron la necesidad de promover la toma de conciencia, según correspondiera, entre las autoridades nacionales competentes sobre la importancia fundamental de establecer sistemas y procedimientos adecuados para la gestión nacional de arsenales.

20. En la reunión se señaló que la existencia de sistemas nacionales eficaces de gestión de arsenales facilitaba la identificación de los excedentes de armas pequeñas y ligeras y que la existencia de sistemas adecuados de marcado y mantenimiento de registros y localización contribuía a mejorar la gestión de arsenales.

21. Los Estados reconocieron que gestionar debidamente los arsenales de armas pequeñas y ligeras podía resultar eficiente y al mismo tiempo rentable, ya que podía ayudar a evitar accidentes y a reducir el riesgo de desvío y proliferación de armas y contribuir a reducir la acumulación de excedentes y las tasas de sustitución. La gestión adecuada de los arsenales también permitía mejorar la fiabilidad de los arsenales de armas pequeñas y ligeras.

22. Los Estados reconocieron además que para que la gestión de los arsenales y la eliminación de los excedentes a nivel nacional fueran eficaces hacían falta leyes, reglamentaciones y procedimientos administrativos nacionales oportunos, incluidas disposiciones para reforzar la seguridad. La adopción de reglamentaciones, normas y procedimientos eficaces para gestionar los arsenales implicaba invertir recursos para, entre otras cosas:

- a) Establecer medidas e infraestructura destinadas a mejorar la seguridad física de los arsenales, incluido el control del acceso a los mismos;
- b) Reubicar los arsenales existentes, cuando fuera necesario;
- c) Adquirir tecnología de la información y otro tipo de equipo necesarios para la gestión de los arsenales;
- d) Contratar y formar a personal;
- e) Crear capacidad para detectar las violaciones de las normas y procedimientos establecidos.

23. Los Estados señalaron también que para identificar adecuadamente y eliminar sus excedentes de manera responsable, de preferencia mediante su destrucción, también hacían falta recursos, entre otras cosas, para:

- a) Evaluar sus necesidades de arsenales mediante la cooperación interinstitucional y el intercambio de información;
- b) Adquirir y hacer funcionar el equipo de destrucción;
- c) Establecer sistemas y procedimientos para el transporte seguro y la protección de sus arsenales antes de la destrucción;
- d) Contratar y formar a personal;
- e) Minimizar el impacto ambiental de los programas de destrucción, en particular de las actividades de eliminación y limpieza;
- f) Adoptar medidas para llevar un registro de los artículos destruidos;
- g) Apoyar las actividades de destrucción.

24. Los Estados reconocieron que examinar a fondo y periódicamente las medidas vigentes en materia de gestión, seguridad y protección constituía el primer paso para mejorar la gestión de los arsenales.

25. Los Estados indicaron que era importante que las autoridades nacionales competentes dispusieran de información precisa sobre el estado y el tamaño del arsenal nacional de armas pequeñas y ligeras al determinar las necesidades nacionales. Para ello había que establecer sistemas amplios de gestión de inventarios y contabilidad, que permitieran a los Estados clasificar, contabilizar y registrar de forma eficaz los movimientos en los arsenales.

26. Los Estados reconocieron que había que evaluar regularmente el estado físico de los arsenales nacionales para detectar y evitar su deterioro.

El camino a seguir

27. Reconociendo que la gestión eficaz de los arsenales y la eliminación responsable de los excedentes son indispensables para la plena y eficaz ejecución del Programa de Acción, los Estados destacaron lo siguiente:

a) Se alienta a los Estados a realizar exámenes completos y periódicos de sus arsenales nacionales de armas pequeñas y ligeras a fin de determinar sistemáticamente los excedentes y las existencias obsoletas de estas armas;

b) Los Estados deberían seguir esforzándose por revisar sus políticas y prácticas nacionales de gestión de arsenales y establecer sistemas adecuados de gestión de arsenales, incluidas instalaciones apropiadas, sistemas de registro y contabilidad y procedimientos para el control del acceso y el almacenamiento seguro de las armas pequeñas y ligeras, lo cual podría requerir la revisión y el fortalecimiento de las leyes, reglamentaciones y procedimientos administrativos pertinentes;

c) Los Estados deberían mejorar su cooperación e intercambio de información y experiencias nacionales en materia de gestión de arsenales, teniendo en cuenta el importante papel de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en este sentido, sobre todo respecto de la compilación de las experiencias adquiridas y la preparación de directrices prácticas para la gestión nacional de los arsenales;

d) Se alienta a los Estados y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que estén en condiciones de hacerlo, a que proporcionen, previa solicitud, apoyo técnico y financiero con miras a reforzar la capacidad de los Estados afectados para gestionar adecuadamente sus arsenales de armas pequeñas y ligeras, lo cual podría abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Formulación o fortalecimiento de las leyes, las reglamentaciones y los procedimientos administrativos pertinentes;
- Establecimiento de sistemas de gestión de arsenales y medidas de seguridad eficaces;
- Destrucción de las armas pequeñas y ligeras excedentes y confiscadas;
- Reubicación de los almacenes de armas pequeñas y ligeras si fuera necesario;

- Fomento de una capacidad sostenible, incluso mediante la educación y formación de personal nacional en la gestión de arsenales y la seguridad de éstos, así como en la destrucción de excedentes de armas pequeñas y ligeras utilizando métodos seguros y benignos desde el punto de vista ambiental;
- Formulación de normas, directrices y listas de comprobación;

e) La gestión de los arsenales y la seguridad y la destrucción de los excedentes de armas pequeñas y ligeras podría ser un componente de la planificación y ejecución de operaciones en apoyo de la paz, incluidos los programas de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes en situaciones posteriores a conflictos;

f) Se alienta a los Estados o a las organizaciones multilaterales que estén en condiciones de prestar asistencia en materia de gestión de arsenales y eliminación o destrucción de excedentes a que diseminen con la mayor amplitud posible información sobre los recursos y los conocimientos especializados disponibles y se les exhorta también a que proporcionen información detallada sobre sus informes nacionales relativos a esferas concretas en las que pudieran ofrecer asistencia a otros Estados;

g) Se alienta a los Estados a que, cuando proceda, hagan uso de los mecanismos multilaterales dedicados a establecer correspondencias entre las necesidades y los recursos;

h) Los Estados podrían considerar la posibilidad de incluir en sus informes nacionales las medidas adoptadas en relación con la gestión de arsenales de armas pequeñas y ligeras, lo que podría incluir una información amplia sobre la escala de las actividades de destrucción de excedentes que se realizan en sus países, incluida la asistencia que prestan y reciben en este sentido.

IV. Otros asuntos

28. Durante el debate del tema 9 d) del programa, sin perjuicio de las opiniones de otros Estados, algunos Estados indicaron que, a su juicio, había determinados asuntos importantes para la ejecución del Programa de Acción, entre ellos los siguientes:

- a) Los controles sobre la producción y la oferta, incluida la reexportación;
- b) La fabricación ilícita, incluida la fabricación no autorizada;
- c) La prohibición del suministro de armas pequeñas y ligeras a agentes no estatales y a terroristas;
- d) La certificación y verificación del usuario final, incluida la normalización;
- e) El fortalecimiento de los controles de la frontera;
- f) La vigilancia del transporte aéreo y marítimo incluido el transporte aéreo ilícito;
- g) La existencia de armas pequeñas y ligeras en posesión de civiles;

- h) Las municiones para armas pequeñas y ligeras y los explosivos;
- i) Los vínculos del terrorismo, la delincuencia organizada y el tráfico de drogas y minerales preciosos con el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras;
- j) Los vínculos entre la seguridad, la violencia armada el desarrollo y los derechos humanos;
- k) La reforma del sector de la seguridad y la gobernanza;
- l) Los servicios privados de seguridad;
- m) La actividad policial basada en la comunidad;
- n) Las perspectivas de género;
- o) La atención de las necesidades especiales de los niños;
- p) La prestación de asistencia a las víctimas;
- q) La demanda;
- r) Las causas fundamentales del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y cómo abordarlas;
- s) La promoción de una cultura de paz y diálogo;
- t) El mejoramiento de la cooperación entre todos los interesados;
- u) El perfeccionamiento de las alianzas con la sociedad civil y el sector privado;
- v) El Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus componentes, piezas y municiones⁴, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵;
- w) La medición de los progresos en la ejecución del Programa de Acción;
- x) La transformación del Programa de Acción en un instrumento jurídicamente vinculante.

29. Durante la Tercera Reunión Bienal, los Estados hicieron hincapié en la importancia de la presentación de los informes nacionales para la plena y eficaz ejecución del Programa de Acción. También examinaron diversas ideas y propuestas relativas a una ejecución a largo plazo del Programa de Acción, entre ellas las siguientes:

- a) Presentación de informes bienales, modelos para la preparación de los informes y análisis de éstos;
- b) Reuniones de seguimiento sobre el Programa de Acción, incluidas reuniones periódicas de expertos gubernamentales;
- c) Reuniones regionales que podrían utilizarse para apoyar otras reuniones ulteriores de las Naciones Unidas sobre el Programa de Acción.

⁴ Resolución 55/255 de la Asamblea General.

⁵ Resolución 55/25 de la Asamblea General.

Anexo

Proyecto de documento final sobre la aplicación del Instrumento Internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y ligeras ilícitas

I. Introducción

1. En el contexto de la Tercera Reunión Bienal de Estados para examinar la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, los Estados consideraron la aplicación del Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y ligeras ilícitas^a. Se señaló que la Tercera Reunión Bienal constituía la primera oportunidad, desde su aprobación el 8 de diciembre de 2005, de examinar la aplicación del Instrumento internacional de conformidad con su párrafo 37.

2. En el momento de la celebración de la Tercera Reunión Bienal, 100 Estados ya habían presentado informes nacionales que incluían información sobre la aplicación del Instrumento internacional. A través de los informes nacionales, los Estados proporcionaron información sobre sus experiencias en relación con la aplicación y también sobre la cooperación bilateral, regional e internacional y la asistencia que habían prestado y que podían prestar para tal fin. Proporcionaron información asimismo sobre las dificultades que habían encontrado para aplicar el Instrumento internacional y destacaron ámbitos en que la cooperación y la asistencia internacionales podían ayudar a promover su aplicación.

II. Aplicación del Instrumento internacional

3. Los Estados señalaron que en muchos Estados las leyes, reglamentaciones y procedimientos administrativos relacionados con la aplicación del Instrumento internacional se habían integrado en los procesos nacionales, de conformidad con el párrafo 24, y que en varios Estados el proceso de mejoramiento de aplicación nacional ya se había iniciado:

a) El marcado^b: los Estados analizaron en qué medida habían logrado promulgar reglamentaciones y procedimientos nacionales para el marcado de las armas pequeñas y las armas ligeras en su territorio, incluido el marcado en el momento de su fabricación y/o importación. Los Estados destacaron que la marca de importación podía facilitar enormemente el rastreo de las armas pequeñas y ligeras ilícitas. Al respecto, los Estados que no fabrican armas expresaron la necesidad de asistencia;

b) El registro^c: los Estados consideraron que era necesario mantener registros precisos y completos de todas las armas pequeñas y armas ligeras marcadas que había en su territorio para poder aplicar el Instrumento internacional,

^a Véase A/CONF.192/BMS/2008/WP.4, A/60/88 y Corr.2, anexo.

^b *Ibíd.*, secc. III.

^c *Ibíd.*, secc. IV.

de conformidad con su párrafo 11. Varios Estados procuraban recibir asistencia para la adquisición de equipo y programas informáticos para mejorar la capacidad nacional de establecer registros. Se tomó nota de la petición de apoyo de algunos Estados para capacitar a personal nacional en la gestión de registros;

c) La cooperación para el rastreo^d: los Estados acogieron con satisfacción el hecho de que un número importante de países ya hubiera designado puntos de contacto nacionales para la aplicación del Instrumento internacional. Se alentó a los Estados, según procediera, de conformidad con el párrafo 35 del Instrumento, a que utilizaran al máximo los mecanismos y servicios de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) en su aplicación. Los Estados subrayaron la importancia de capacitar a los oficiales encargados del cumplimiento de la ley en la identificación y localización de las armas pequeñas y las armas ligeras y de establecer mecanismos efectivos de rastreo en el contexto de todos los tipos de delito y situaciones de conflicto.

III. Cooperación y asistencia internacionales para la aplicación del Instrumento internacional

4. Los Estados tomaron nota de los actuales esfuerzos de cooperación bilateral para la aplicación efectiva del Instrumento Internacional y alentaron a que se siguieran tomando medidas para tal fin.

5. Los Estados tomaron nota de los cursos prácticos regionales sobre la aplicación del Instrumento Internacional organizados por la Oficina de Asuntos de Desarme antes de la Tercera Reunión Bienal, que habían demostrado ser útiles para mejorar la comprensión del Instrumento, familiarizar a los funcionarios con algunas de las herramientas técnicas disponibles para ayudar a los Estados a localizar las armas pequeñas y ligeras ilícitas, incluidas las elaboradas por la Interpol, e intercambiar información sobre sus experiencias. Se habían celebrado cursos prácticos en Nairobi, los días 10 y 11 de diciembre de 2007, para los Estados del África septentrional, oriental y meridional; en Lomé, los días 17 y 18 de abril de 2008, para los Estados del África occidental y central; en Seúl, los días 27 y 28 de mayo de 2008, para los Estados de Asia y el Pacífico; y en Río de Janeiro, los días 11 y 12 de junio de 2008, para los Estados de América Latina y el Caribe.

6. Algunos Estados hicieron hincapié en que las organizaciones regionales podían constituir una plataforma institucional útil para el intercambio de información y la cooperación sobre la aplicación del Instrumento internacional. Los Estados tomaron nota de algunos ejemplos de marcos y mecanismos de cooperación existentes, incluidos: el intercambio de información en el contexto de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre prácticas y reglamentaciones nacionales relacionadas con la aplicación del Instrumento Internacional; el intercambio de información entre los Estados Miembros de la Comunidad del Caribe sobre las experiencias relativas al tráfico ilícito de armas y municiones en toda la región del Caribe; el intercambio de información entre organismos nacionales de aplicación de la ley en el contexto de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados; la asistencia práctica proporcionada por el Centro

^d *Ibíd.*, secc. V.

Regional sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en la región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África y los Estados limítrofes, incluido el suministro de máquinas de marcado y la capacitación a sus Estados miembros; la labor de la Organización Coordinadora de Jefes de Policía del África Meridional como parte de un acuerdo de cooperación entre la comunidad del África Meridional para el Desarrollo y la Interpol; el marco de cooperación establecido por la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental en el contexto de su Programa sobre el Control de las Armas Pequeñas; el uso del Sistema de Información de Schengen para intercambiar información sobre armas desaparecidas en Estados que pertenecen al espacio Schengen; la cooperación en el marco de la Red Europea de Institutos de Ciencias Forenses, que había elaborado normas comunes para el intercambio de información sobre el rastreo de armas; el establecimiento y funcionamiento de un sistema común de rastreo de armas para los países nórdicos; el intercambio electrónico de información y datos sobre marcado en el marco del Convenio de Bruselas para el reconocimiento recíproco de punzones de pruebas de armas de fuego portátiles^e; la cooperación internacional entre las direcciones de aduana de los Estados de la región de los Balcanes; y seminarios, cursos prácticos y programas de capacitación conjuntos.

7. En el plano mundial, los Estados destacaron la importancia de la cooperación internacional, la asistencia y la creación de capacidad para la aplicación efectiva del Instrumento Internacional de conformidad con los párrafos correspondientes. Se alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que consideren seriamente la posibilidad de emprender actividades de cooperación internacional y asistencia para el examen de tecnologías que mejoren el marcado y la detección de las armas pequeñas y las armas ligeras, y de medidas que faciliten la transferencia de esas tecnologías.

8. Algunos Estados subrayaron la importancia de aprobar un instrumento de rastreo jurídicamente vinculante como producto natural del Programa de Acción. Otros Estados consideraron que ya se había decidido el carácter de ese instrumento mediante negociaciones y que ahora la tarea crítica era aplicarlo.

El camino a seguir

9. Con el fin de garantizar la aplicación plena y efectiva del Instrumento internacional de localización, los Estados convinieron en lo siguiente:

a) La marcación, el mantenimiento de registros y el rastreo de las armas son actividades que se refuerzan mutuamente y que deberían formar parte integral de las iniciativas nacionales para controlar las armas pequeñas y armas ligeras. En este contexto, los Estados que estén en condiciones de hacerlo, considerarían seriamente, previa solicitud, la posibilidad de prestar asistencia técnica, financiera y de otra índole, tanto bilateral como multilateralmente, para fomentar la capacidad nacional en las esferas de la marcación, el mantenimiento de registros y el rastreo, con el fin de contribuir a la aplicación efectiva del Instrumento internacional por parte de los Estados;

b) Se alentó a los Estados que aún no lo hubiesen hecho a que ajustaran las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos nacionales al Instrumento internacional, en particular por lo que respecta la marcación, el registro y la cooperación en el rastreo;

^e United Nations, *Treaty series*, vol. 795, No. 11325.

c) Se alentó a los Estados que aún no lo hubiesen hecho a que designaran a una o más personas de contacto a nivel nacional para intercambiar información y actuar de enlace con respecto a todos los asuntos relacionados con la aplicación del Instrumento internacional. Era necesario mantener y seguir mejorando, en los planos bilateral, regional e internacional, la interacción entre las personas de contacto nacionales para la aplicación del Instrumento internacional;

d) Se alentó a los Estados a que, al informar acerca de la aplicación del Instrumento internacional de localización de conformidad con el párrafo 36 del mismo instrumento, incluyeran, en su caso, las experiencias nacionales en el rastreo de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, así como datos cuantitativos que les permitieran evaluar la eficacia del Instrumento en la mejora de la cooperación en el rastreo, así como las medidas adoptadas en el ámbito de la cooperación y la asistencia internacionales;

e) Se alentó a los Estados a que apoyasen el papel de las Naciones Unidas en la promoción del Instrumento internacional y el fomento de la capacidad nacional para su aplicación efectiva. También se alentó a los Estados a que apoyasen el papel de la Interpol para contribuir a la aplicación del Instrumento, incluidos el ulterior desarrollo y la promoción del sistema de rastreo electrónico de armas de la Interpol y otros mecanismos destinados a facilitar el rastreo de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas por parte de los Estados;

f) El sistema de apoyo para la ejecución del Programa de Acción basado en la Web puede convertirse en una herramienta útil para los profesionales y los encargados de formular políticas que toman parte en la aplicación del Instrumento internacional y los procedimientos de presentación de informes al respecto. Se alentó a los Estados a que se beneficiaran de este recurso, según fuese necesario, y lo apoyaran cuando procediera;

g) Se reconoció el papel de la sociedad civil en la promoción de la aplicación del Instrumento en las esferas del aumento de la conciencia pública y la creación de capacidad. Los gobiernos pueden aprovechar este papel, en la medida en que lo consideren útil.
